



# Resolución Directoral Regional

N° 2547 -2024-GRSM/DRE

Moyobamba,

Visto, el expediente N° 001-2024790731, de fecha 22 de julio de 2024 que contiene el Oficio N° 2964-2024/PGE/GRSM/PPR/LPLL y demás documentos que obran en el expediente judicial N° 00035-2021-0-2211-JM-LA-01, en un total de diecinueve (19) folios;

## CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece *“La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”*;

Que, el artículo 1° inciso 1.1 de la Ley N° 27658, declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve *“Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)”*;

Que, con Decreto Regional N° 001-2023-GRSM/GR, de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Dirección Regional de Educación San Martín, documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través del cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;

Que, el accionante **REISER BENERANDO ALEGRIA GOMEZ**, interpone demanda contenciosa administrativa recaído en el expediente judicial N° 00035-2021-0-2211-JM-LA-01; siendo así, mediante Resolución N° 06 de fecha 31 de enero de 2023, emitida por el Juzgado Mixto – Sede Sisa, resolvió declarar **FUNDADA** la demanda y en consecuencia **NULA** la Resolución Administrativa Ficta; y **ORDENA** que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa, disponiendo, el **i) pago del reintegro de la bonificación especial mensual**, por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total en conformidad al artículo 48 de la ley 24029 modificada por la ley 25212, solamente en los periodos efectivamente laborados especificados en el considerando noveno de la presente resolución, deduciéndose los montos incorrectamente pagados, y el **ii) pago de los intereses legales** devengados en conformidad al D.L. 25920 a cada una de las





# Resolución Directoral Regional

N° 2547 -2024-GRSM/DRE

pretensiones desde la omisión incurrida, sin costas ni costos; la misma que fue apelada por la parte demandada ante la Sala Civil Descentralizada de Tarapoto, generándose la Resolución N° 09 de fecha 10 de julio de 2023, que resuelve **CONFIRMAR** la sentencia y **REFORMÁNDOLA**, la declararon improcedente; por lo que la parte demandante interpone recurso de casación ante la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, generándose la Casación N° 13620-2018-San Martín, de fecha 17 de marzo de 2022, que resuelve declarar **FUNDADO** el recurso de casación, y actuando en sede de instancia, **CONFIRMARON** la sentencia de primera instancia, y **PRECISARON** que el periodo de pago del reintegro de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra, se extiende desde el 01 de febrero de 1991 hasta el 25 de noviembre de 2012, deduciéndose los montos que han sido pagados por dicho concepto sobre la base de la remuneración total permanente; y **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 11 de fecha 15 de abril de 2024, emitida por el Juzgado Mixto – Sede Sisa;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: ***“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”***; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que el demandante es servidor de la Unidad de Gestión Educativa Local El Dorado, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 301 – Educación Bajo Mayo, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Gestión Institucional y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 119-2024-GRSM/GR;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL**, recaído en el expediente N° 00035-2021-0-2211-JM-LA-01, a favor de **REISER BENERANDO ALEGRIA GOMEZ**, el **i) pago del reintegro de la bonificación especial mensual**, por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total en conformidad al artículo 48 de la ley 24029 modificada por la ley 25212, solamente en los periodos efectivamente laborados especificados en el considerando noveno de la presente resolución, deduciéndose los montos





# Resolución Directoral Regional

N° 2547 -2024-GRSM/DRE

incorrectamente pagados, y el ii) **pago de los intereses legales** devengados en conformidad al D.L. 25920 a cada una de las pretensiones desde la omisión incurrida, sin costas ni costos; siendo **FUNDADA EN PARTE** la demanda mediante Resolución N° 06 de fecha 31 de enero de 2023; y **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 11 de fecha 15 de abril de 2024, emitida por el Juzgado Mixto – Sede Sisa.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR** a la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín emitir la Resolución con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la sentencia contenida en la Resolución N° 06.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** a través de Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín, a la Unidad de Gestión Educativa Local El Dorado y a la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín.

**ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR** la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**



Firmado digitalmente por:  
MALDONADO MOSQUERA Edgar FAU  
20531375808 hard  
Motivo: DOY FÉ  
Fecha: 01/08/2024 12:08:22-0500  
Cargo: RESPONSABLE DE LA OFICINA DE  
ATENCIÓN AL USUARIO Y COMUNICACIONES



Firmado digitalmente por:  
PEREZ TELLO Maria Carolina FAU  
20531375808 hard  
Motivo: SOY EL AUTOR DEL DOCUMENTO  
Fecha: 30/07/2024 10:31:05-0500  
Cargo: DIRECTORA REGIONAL DE  
EDUCACION



Firmado digitalmente por:  
ARCHENTI REATEGUI Dante Miguel  
FAU 20531375808 hard  
Motivo: DOY V B  
Fecha: 23/07/2024 13:09:21-0500  
Cargo: ASESOR JURIDICO



Firmado digitalmente por:  
SANDOVAL ISLA Juan Carlos FAU  
20531375808 hard  
Motivo: DOY V B  
Fecha: 24/07/2024 17:08:21-0500  
Cargo: DIRECTOR DE GESTIÓN  
INSTITUCIONAL (E)

MCPT/DRESM  
DMAR/AJ  
AGUA/A.AJ



Documento Nro: 019-2024420489. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=20fec839qb4adq4f14q9ef0q0f772b705807>